

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-00167-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-, y en contra de CARLOS EDUARDO MEJÍA AYALA, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 9621895812

1.1. Por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$96.677.857,00) M/Cte, por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2. Por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$7.868.653,70) M/cte por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados incluidos en el pagaré base de la acción.

1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1.1., causados desde el día de presentación de la demanda, 28 de febrero de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ N° 9621895929

1.4. Por la suma de OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$8.172.160,10) M/Cte, por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1.4., causados desde el día de presentación de la demanda, 28 de febrero de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada MARIA STELLA DELGADO ACOSTA, identificada con C.C. No. 41.419.316 de Bogotá D.C. y T.P.A. No. 17.405 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada de la parte ejecutante

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No. 052 Hoy 07 de abril de 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

dfva

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5a09dd22c35517db7c803660e8f8579793564351de282a6525a5b49648abe6**

Documento generado en 07/04/2022 09:52:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>